



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-098-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2022  
Página 2

privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;

- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...);”
- Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2022

Página 3

- compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que mediante el oficio N° GADPRP-042-2021 de fecha 17 de febrero del 2021 la señora Natividad Caza, Presidenta del GADPR de Pilahuín se dirige al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, para: "solicitarle comedidamente se nos dé en donación este terreno que será aprovechado por el GAD Parroquial Pilahuín para diferentes proyectos y necesidades, además que es un lugar estratégico al estar cerca del centro de salud de la parroquia Pilahuín.";
  - Que con oficio AJ-21-1174 del 02 de junio de 2021, el Abogado Javier Aguinaga Procurador Síndico Municipal, dirigido a la abogada Julieta Sevilla Registradora de la Propiedad de Ambato, indicando en su parte pertinente lo siguiente: "1.- Con el fin de dar atención al pedido de la señora Natividad Caiza, en calidad de Presidenta del GADR Pilahuín, solicitamos se sirva conferirme un certificado de gravamen, del predio mencionado.";
  - Que mediante oficio RMP-21-223 de fecha 8 de junio del 2021, suscrito por la abogada Julieta Sevilla, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E) en su parte pertinente indica al Javier Aguinaga Procurador Síndico Municipal: "(...) de acuerdo al Art. 4, Capítulo I, de la Ley orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos ... "La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información", por lo que, con el fin de dar atención a su pedido, debe proporcionarnos el número de partida y el año en el cual fue inscrito el inmueble, o adjuntar copia de la escritura del inmueble materia de la petición, ya que con la información proporcionada no es posible realizar su requerimiento";
  - Que con oficio AJ-21-1339 de fecha 17 de junio del 2021 el abogado Javier Aguinaga Procurador Síndico solicita a la señora Natividad Caiza, Presidenta GADPR Pilahuín, en su parte pertinente dice lo siguiente: (...) con el fin de dar atención a su pedido, debe proporcionarnos el número de partida y el año en el cual fue inscrito el inmueble, o adjuntar copia de la escritura del inmueble materia de la petición, ya que con la información proporcionada no es posible realizar su requerimiento";
  - Que mediante oficio N° GADPRP-0157-2021 de fecha 29 de junio del 2021, la señora Natividad Caiza, Presidenta GADPR Pilahuín, en su parte pertinente dice lo siguiente: "(...) Con este antecedente me permito adjuntar una copia de la escritura inscrita en la notaría novena del cantón Ambato, con fecha 08 de marzo del año 2018 y con número de partida 2018/18/01/09/P01158";
  - Que con oficio RMP-21-273 de fecha 21 de julio del 2021, la abogada Julieta Sevilla, Registradora de la Propiedad de Ambato, dirigida al abogado Javier Aguinaga Procurador Síndico, en atención al oficio AJ-21-1562 de la Procuraduría Síndica Municipal remite el certificado de gravamen del inmueble inscrito bajo la partida No 1241 del 2018, Proforma No 774794;
  - Que mediante DP-DOT-21-0658 de fecha 5 agosto del 2021, el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación, en atención al oficio AJ-21-1597, la





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2022  
Página 4

Procuraduría Síndica Municipal, en su parte pertinente indica lo siguiente: "(...) Al respecto, nos permitimos informar que revisado el Visor Geográfico Líneas POT, en el cual se administra los planos y mapas del POT-Ambato, en concordancia al Art. 02 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, así también se proporciona información referencial obtenida del Sistema Catastral Municipal", cuya descripción se detalla en la Tabla Nro. 1 (...)"

- Que con oficio DCA-VC-21-2856 de fecha 23 de septiembre del 2021, el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos en atención al oficio AJ-21-1835, en su parte pertinente dice lo siguiente: "(...) Revisado el oficio Nro. GADPRP-042-2021, donde se solicita se de en donación el terreno donde funcionaba el Jardín de Infantes "Copito de Nieve", al respecto y de acuerdo a la competencia, revisado el sistema de gestión catastral Cabildo y GIS, documentación adjunta, ponemos en su conocimiento el informe para proseguir con el trámite de donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pilahuín según el siguiente detalle:

|                        |   |
|------------------------|---|
| Propietario:           | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato |
| CIU:                   | 98421   |
| Clave Catastral:       | 6102008057000 PUC   |
| Ubicación:             | Sector Chilcaloma   |
| Parroquia:             | Pilahuín  |
| Área terreno:          | 1092,95 m <sup>2</sup>                                    |
| Área de construcción:  | 239,54 m <sup>2</sup>                                     |
| Avalo Total:           | USD 39.151,55   |
| Escritura:             | Protocolización Resolución Bien Mostrenco                 |
| Notaría:               | Lascano Frías Carlos Milton                               |
| Cantón:                | Ambato  |
| Provincia:             | Tungurahua  |
| Fecha de Otorgamiento: | 08/03/2018  |
| Número de inscripción: | 1241  |
| Fecha de Inscripción:  | 28/03/2018  |
| Tipo de Propiedad:     | Municipal   |
| Clase de bienes:       | Bienes de uso público                                     |
| Uso Actual:            | Sin uso   |
| Avalúo 2005:           | USD 300,00  |

### Linderos Generales de la Propiedad:

|        |  |
|--------|--|
| Norte: | Camino Público (30.40 m)   |
| Sur:   | Pico Salas Angel Lider (10.89 m)- Atacushi Chimbo Dario (13.66m) - Llambo Manuel Venancio (5.94m)                  |
| Este:  | Molina Miranda María Blanca (13.95 m) - Paredes Castro Delia María (13.25m) - Paredes Castro Vilma Isabel (8.46m). |
| Oeste: | Gualpa Hurtado Gerardo de Jesús (36.15 m)  |

- Que con oficio DP-UPP-2021-0886 de fecha 27 de octubre del 2021, la Dirección de Planificación, en atención al oficio AJ-1597 de la Procuraduría Síndica Municipal, en su parte pertinente dice lo siguiente: "(...) Se certifica que la Unidad de Programas y Proyectos no tiene programada ninguna inversión en dio lote en los próximos 2 años en el predio señalado, como también no corresponde a un interés particular con la institución.- Se adjunta la planimetría del predio municipal, con los datos correspondientes.- Se





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2022

Página 5

certifica que la donación del predio perteneciente al GAD Municipalidad de Ambato, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO, se adjunta copia de oficio DP-DOT-2021-0826.- Una vez revisada la documentación adjunta se evidencia que mediante Certificado de Gravamen el Lote de interés consta con un área de 1092.95 m<sup>2</sup>, según oficio DCA-CV-21-2856 de la Dirección de Catastros y Avalúos el lote tiene un área de 1092.95m<sup>2</sup>, y de acuerdo a la medición realizada con el equipo de precisión de la institución tiene un área de 1088.75 m<sup>2</sup> de lo cual se determina que existe una diferencia de 4.2m<sup>2</sup> lo que corresponde al 0.38% porcentaje que se encuentra dentro del rango del error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato";

- Que, la Dirección de Obras Públicas con oficio OPM-FISC-21-4123 de fecha 22 de noviembre del 2021 en atención al oficio AJ-21-2569 de fecha 09 de noviembre del 2021, manifiesta: "(...) El departamento de Obras Públicas no tiene programado realizar ningún proyecto, en el inmueble ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio el Calvario de la Parroquia Pilahuín";
- Que con oficio DAD-ACB-21-1262 de fecha 01 de diciembre del 2021, la Dirección Administrativa, en su parte pertinente dice lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-21-4123, de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que manifiesta: "El Departamento de Obras Públicas no tiene programado realizar ningún proyecto, en el inmueble ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio el Calvario de la Parroquia Pilahuín", y oficio DP-UPP-2021-0886 de fecha 27 de octubre de 2021 donde la Dirección de Planificación manifiesta: "Se certifica que la donación del predio perteneciente al GAD Municipalidad de Ambato, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO ...".";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio N° AJ-21-3050 de fecha 10 de diciembre del 2021, emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el GAD Parroquial de Pilahuín; por lo que solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble de la superficie de 1.088,75 m<sup>2</sup> con un área de construcción de 239,54 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio El Calvario, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2022  
Página 6

- Que con oficio SCM-21-874 de fecha 30 de diciembre del 2021 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-3050 con FW8261 y su expediente a la transferencia de dominio mediante donación del inmueble ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio el Calvario de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial de Pilahuín;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 004, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "(...) Autorizar la transferencia de Dominio mediante donación del inmueble ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio El Calvario de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial de Pilahuín.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en sesión ordinaria del martes **15 de marzo de 2022**, acogiendo el contenido del informe 004 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### RESUELVE:

Autorizar la transferencia de Dominio mediante donación del inmueble ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio El Calvario de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial de Pilahuín.-

**Lo certifico.-** Ambato 25 de marzo de 2022.- **Notifíquese.-**

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-03-24  
Fecha de aprobación:





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-285

Flow: 8261

29 MAR 2022

Ingeniero Jaime Garrido Benítez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar

**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

Ingeniero Kléver Padrón Molina

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Abogada Julieta Sevilla Barriga

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)**

Señora Natividad Caiza Tasna

**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PILAHUIN**

En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-098-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de Dominio mediante donación del inmueble ubicado en la calle Sucre y Villagómez en el barrio El Calvario de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial de Pilahuín".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-098-2022

- Se remite expediente a Procuraduría Síndica

Sandra V.  
29-03-2022

